



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL SANTA MARIA DE CUTERVO N°000181- 2025-GR.CAJ/HSM -C/DG**

Cutervo, 14 de abril del 2025.

**VISTO:**

El Memorando N°0264-2025-GR-CAJ-DSRS/HSMC-D, de fecha 14 de abril del 2025, Informe N°042-2025-GR.CAJ-DRSC/HSMC-UGC, de fecha 09 de abril del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, el Artículo 68 de la Creación y cierre de unidades ejecutoras del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece: "68.1 Las unidades ejecutoras se crean para el logro de objetivos de las políticas públicas y la contribución a la mejora de la calidad del servicio público. 68.2 Los titulares de los Pliegos Presupuestarios proponen a la Dirección General de Presupuesto Público la creación, fusión o cierre de unidades ejecutoras, y envía el sustento correspondiente, debiendo señalar el periodo de vigencia de dichas unidades ejecutoras. La Dirección General de Presupuesto Público aprueba la solicitud del Pliego tras la evaluación favorable de la documentación sustentatoria. 68.3 La creación de unidades ejecutoras se efectúa con cargo al presupuesto institucional del Pliego proponente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público...";

Que, mediante Oficio N° 0822-2022-EF/50.07 de fecha 18 de octubre del 2022, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba la solicitud de creación de la Unidad Ejecutora "Hospital Santa María de Cutervo" del Pliego 445 Gobierno Regional de Cajamarca, debido a que cumple con los criterios técnicos establecidos en el artículo 68 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" y la Directiva N° 005-2019-EF/50.01 "Directiva para la creación o cierre de Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios", aprobada mediante Resolución Directoral N° 025-2019-EF/50.01;

Que, la ley N°26842, Ley General de salud, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por la protección de la salud es interés público y por lo tanto responsabilidad del estado regularla y promoverla, siendo la provisión de servicios de salud cualquiera sea la persona o institución que los provea y responsabilidad de estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, con Memorando N°0264-2025-GR-CAJ-DSRS/HSMC-D, de fecha 14 de abril del 2025, emitido por la Dirección del Hospital Santa María de Cutervo, dirigido a la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de cual solicita proyección de **ACTO RESOLUTIVO** para aprobación del **PLAN DE AUTOEVALUACIÓN 2025 del HOSPITAL SANTA MARÍA DE CUTERVO**;

Que, con Informe N°042-2025-GR.CAJ-DRSC/HSMC-UGC, de fecha 09 de abril del 2025, emitido por la Especialista en Gestión de la Calidad del HSMC, dirigido a la Dirección del Hospital Santa María de Cutervo, donde se menciona que, para la autoevaluación del Hospital Santa María de Cutervo, en cumplimiento del compromiso de mejora de los servicios de salud para el año 2025, ficha N°46:Fortalecimiento de la Autoevaluación del desempeño de los establecimientos de salud para el cumplimiento de los estándares de la Calidad en la atención de salud, se ha tenido en cuenta la NTS N°050-MINSA/DGSP-V02, Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo;

Que, a través de la Resolución Ministerial N°456-2007-MINSA/DGSP-V, norma técnica de salud para la acreditación de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de



complejidad, cuenten con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos.

Que, la autoevaluación es una fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de acreditación, en la cual los establecimientos de salud que cuentan con un equipo institucional de evaluadores internos previamente formados, hacen uso del listado de estándares de acreditación y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento.

Que, mediante Resolución Ministerial N°270-2009-MINSA, se aprobó la "La guía técnica del evaluador para la acreditación de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, teniendo entre otros objetivos, la de proporcionar elementos metodológicos para uniformizar los procedimientos para la autoevaluación y la evaluación externa; así mismo establece el esquema para la elaboración del plan de autoevaluación, el mismo que debe ser elaborado por el equipo seleccionado;

Contando con el visto de Dirección del Hospital Santa María de Cutervo, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, así como las demás oficinas pertinentes y estando dentro del marco normativo vigente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE AUTOEVALUACIÓN 2025** del HOSPITAL SANTA MARÍA DE CUTERVO, en cumplimiento del compromiso de mejora de los servicios de salud para el año 2025, ficha N°46: Fortalecimiento de la Autoevaluación del Desempeño de los Establecimientos de Salud para el Cumplimiento de los Estándares de Calidad en la Atención de Salud, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, a las áreas pertinentes para su debido cumplimiento y/o fines correspondientes, con las formalidades señaladas por Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional o la que haga de sus veces del Hospital Santa María de Cutervo.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
Dirección Sub Regional de Salud Cutervo  
HOSPITAL SANTA MARÍA DE CUTERVO  
**LC. ROSA J. DELGADO TORO**  
DIRECTORA  
COP N° 10953

